CONTRATO No. 4182.010.26.1.295-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. No. 14.835.299 de Cali

CONSULTOR: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($250.971.000), pesos M/CTE incluido IVA por valor de CUARENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS ($40.071.000) y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

411.0.20.0516 de 2016, los Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y posteriormente modificado por el Decreto 411.0.20.0438 del 04 de junio de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, expedidos por el Alcalde Distrital, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, por una parte y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D, identificado con Nit. No. 900.171.195 -5, representado legalmente por DIANA CAROLINA AROCA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.386 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D, en adelante EL CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por concurso de méritos No. 4182.010.32.1.295-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dentro de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se encuentra consagrado en el artículo 222 del Decreto 411.0.20.0516 2016: “Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integra l de los residuos sólidos, alumbrado público”. Es por ello que el contrato a celebrar da cumplimiento a esta función ya que el desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica tipo web, permite fortalecer la gestión integral, el control institucional y la trazabilidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

2. Que la necesidad que se pretende satisfacer es el desarrollo de una solución tecnológica integral e innovadora, que permita centralizar la información asociada a la gestión de los RCD, articular de manera organizada la demanda ciudadana con la oferta del servicio de transporte y gestión de estos residuos, y soportar, a través de herramientas tecnológicas especializadas, los procesos de validación, seguimiento y control de la operación, con el fin de prevenir la disposición clandestina de escombros en el espacio público y facilitar la toma de decisiones institucionales basadas en información confiable y trazable.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la selección del consultor de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D, tras aplicar reglas de desempate, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos y demás documentos del proceso de selección No. 4182.010.32.1.295-2026.

6. Que por medio de la Resolución 4182.010.21.0.23 del 08 de abril de 2026, proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Contratar el diseño, desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una plataforma tecnológica tipo web, orientada a fortalecer la gestión integral, el control institucional y la trazabilidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas y/o alcance del objeto a desarrollar en el contrato son las siguientes:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades, las cuales se ejecutarán exclusivamente en el marco del apoyo tecnológico a la gestión, conforme a los requerimientos funcionales, técnicos y operativos definidos en la Guía Técnica para la Implementación de la Plataforma RCD, la cual hace parte integral del contrato.

1. Alcance funcional – Módulos a desarrollar

El contratista deberá diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento una solución de software integral, compuesta, como mínimo, por los siguientes módulos funcionales:

1.1. Módulos de administración y seguridad transversal

- Gestión de cuentas y autenticación: Implementación de un sistema de autenticación que priorice el uso del Directorio Activo (LDAP) de la Alcaldía de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incluyendo gestión de primer ingreso, cambio obligatorio de contraseñas temporales y mecanismos de recuperación de credenciales.

- Gestión de usuarios, roles y permisos (RBAC): Desarrollo de un módulo que permita la creación de roles personalizados y la asignación de permisos granulares a nivel de módulo y componente, restringiendo el acceso a funcionalidades cuando el usuario no cuente con autorización expresa.
- Parámetros generales del sistema: Administración de tablas maestras del sistema, incluyendo, como mínimo:
- Comunas y barrios del Distrito de Santiago de Cali.
- Estaciones de Transferencia (EDT) activas.
- Tipos de servicio.
- Tipos de documentos exigibles a vehículos y personas, con definición de vigencias y validaciones.

1.2. Módulo de gestión de la operación (soporte tecnológico)

Desarrollo de interfaces para el registro, validación y gestión de información de actores (propietarios, conductores y ayudantes) y vehículos de transporte de RCD (“chanas”), incluyendo la administración documental y los estados de habilitación, sin que ello implique la ejecución directa de actividades operativas en campo.

1.3. Módulo de validación en campo (EDT)

Implementación de una interfaz web responsiva que permita el control tecnológico del ingreso de vehículos a las Estaciones de Transferencia, validando en tiempo real placas y códigos de servicio.

1.4. Módulo de servicios al ciudadano

Desarrollo de la interfaz para el registro y gestión de solicitudes de recolección de RCD por parte de la ciudadanía, incluyendo geolocalización, carga de evidencias fotográficas y mecanismos de cotización.

1.5. Portal del chanero (aplicación web)

Implementación de un tablero web optimizado para dispositivos móviles que permita a los transportadores visualizar servicios disponibles, postular ofertas, aceptar servicios asignados y reportar el avance de la operación a través de la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.6. Módulos de control de inventarios (Punto Limpio y Transformación)

Desarrollo de funcionalidades para el control tecnológico de entradas y salidas de material, gestión de inventarios diferenciados (material aprovechable y rechazo) y trazabilidad de los procesos de transformación, conforme a los flujos definidos en la guía técnica.

1.7. Módulo de disposición final

Funcionalidad para el cierre del ciclo de trazabilidad de los RCD, permitiendo la validación de la recepción de material de rechazo en sitios de disposición final autorizados.

1.8. Módulo de planta de transformación

Interfaz para el rol de “Operador de Planta”, orientada a la gestión tecnológica del aprovechamiento de RCD, que incluya, como mínimo:

- Aceptación o rechazo de traslados de material.
- Control de inventarios de materia prima, producto terminado y rechazo.
- Registro de jornadas de producción y despacho de material de rechazo hacia disposición final.

1.9. Módulo administrativo RCD – Bitácora digital

Implementación de una bitácora digital interna para la UAESP-RCD, que permita la gestión documental, el registro cronológico de actuaciones y la auditoría de la gestión institucional, con vistas diferenciadas para usuarios y administradores.

1.10. Módulos de interoperabilidad con autoridades

Desarrollo de vistas específicas y restringidas para la interoperabilidad tecnológica con:

- Secretaría de Tránsito.
- DAGMA.
- Policía Nacional.
- Planeación y Curadurías Urbanas.

1.11. Módulo de gestión de consultas y reportes avanzados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Implementación de una interfaz administrativa avanzada que permita al personal autorizado de la UAESP generar consultas y reportes dinámicos directamente desde la base de datos, bajo esquemas de acceso controlado y solo lectura.

2. Alcance técnico y arquitectura

- Plataforma: Solución 100 % web, con enfoque Mobile First y capacidad de operación como Progressive Web App (PWA), sin requerir instalación en tiendas de aplicaciones.
- Stack tecnológico obligatorio:
  - Backend: PHP con framework CodeIgniter 4.
  - Arquitectura: TOGAF y patrón MVC (Modelo–Vista–Controlador).
  - Base de datos: MySQL 8.0 para datos transaccionales y MongoDB para almacenamiento multimedia.
  - Infraestructura: Despliegue mediante contenedores Docker sobre Ubuntu Server 24.04 LTS.
- Accesibilidad: Cumplimiento de WCAG 2.0 nivel AA y NTC 5854.
- Seguridad: Autenticación LDAP, cifrado de credenciales locales con bcrypt y controles de seguridad conforme a OWASP Top 10.

3. Pruebas y estabilización

El contratista deberá ejecutar y documentar, como mínimo:

- Pruebas de carga, garantizando el soporte de al menos 500 sesiones concurrentes y 200 transacciones por hora.
- Pruebas de seguridad, bajo estándares OWASP Top 10.
- Proceso de estabilización, previo al recibo definitivo de la plataforma.

4. Transferencia de conocimiento y entregables

Como requisito para el recibo a satisfacción del contrato, el contratista deberá entregar:

1. Código fuente completo, alojado en repositorio designado por la Alcaldía.
2. Manuales técnicos y de usuario, diferenciados por rol.
3. Capacitación y transferencia de conocimiento, mediante videos tutoriales y sesiones formales dirigidas a los usuarios definidos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($250.971.000), pesos M/CTE incluido IVA por valor de CUARENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS ($40.071.000) y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 360001239 del 26 de febrero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato de la siguiente forma:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, distribuidos en seis (6) pagos parciales mensuales, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, y el recibido a satisfacción del Supervisor del contrato frente a los siguientes productos:

PRIMER PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Plan de Trabajo y Cronograma detallado.
- Documento de especificación de requisitos de software (ERS) validadas con el supervisor del contrato y el product owner de la empresa contratista
- Diseño de la Arquitectura del Sistema y Modelo de Base de Datos (Entidad-Relación) de los módulos a entregar en esta cuota
- Módulo gestión de cuentas y autenticación
- Módulo gestión de usuarios Roles y permisos

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo Parámetros Generales del sistema.
- Módulo Gestión de Operación: placas personas y roles.
- Módulo Validación en campo.
- Módulo Gestión de servicio al ciudadano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TERCER PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo Chanero.
- Módulo de punto limpio.
- Módulo de planta de transformación.
- Módulo de evacuación.
- Módulo administrativo RCD.

CUARTO PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%), el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo de control y movilidad
- Módulo de control ambiental
- Módulo de seguridad y convivencia
- Módulo de control ambiental
- Módulo de control urbanístico
- Módulo de Planeación y curadurías
- Módulo de Gestión de certificados

QUINTO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo de Gestión Consultas y Reportes SQL
- Validación de Pruebas
- Visto bueno de Puesta en marcha y acompañamiento que todo funcione en producción
- Soporte técnico de Producción

SEXTO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Puesta en marcha y correcto funcionamiento de la plataforma, Capacitación y transferencia de conocimiento, Entrega de documentación y código fuente, Soporte y atención de requerimientos
- Manuales o video tutoriales de la cada componente de la plataforma
- Documentación del código fuente
- Diccionario de la base de datos
- Licencia de uso, el cual debe ser de manera indefinida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Soporte técnico de Producción

El valor del contrato se pagará al contratista previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, de manera parcial y sucesivas, conforme a la entrega efectiva, verificable y operativa de los productos y entregables, funcionales definidos en el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado por la entidad.

En ningún caso se efectuarán pagos con base exclusivamente en informes narrativos, porcentajes de avance estimados o el simple transcurso del tiempo, sino que cada desembolso estará condicionado a la puesta en funcionamiento de los módulos, componentes o hitos tecnológicos entregados, conforme a los lineamientos de la Guía Técnica y a los criterios de aceptación definidos por la supervisión del contrato.

Aspectos tributarios

Los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas fiscales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato correrán por cuenta exclusiva del contratista, y no darán lugar a pagos adicionales a los valores pactados.

En el evento en que los precios se encuentren sometidos a tarifas reguladas, los tributos correspondientes se causarán conforme a la normativa vigente aplicable.

Con relación a las retenciones en la fuente, a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, atendiendo el objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna retención, deberá indicarse expresamente la norma que consagra la exención o exclusión correspondiente.

Entre los tributos que se encuentran establecidos, por concepto de estampillas, se aplicarán aquellos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente en el Distrito de Santiago de Cali, los cuales serán descontados en el momento del pago, según corresponda.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, y entregables previstos por el organismo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, aviso de convocatoria, resolución de apertura, guía técnica para la implementación de la plataforma y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término durante el cual el contratista deberá desarrollar y entregar la totalidad de las actividades, productos y entregables previstos en el objeto y alcance contractual, en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. Se consideran derecho del Consultor los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir la información necesaria por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el fin de dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor tiene las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 13. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 14. Dar a conocer a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 15. Ejecutar el contrato conforme a los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia. 16. Cumplir integralmente el objeto contractual, desarrollando las actividades en los términos, condiciones, plazos y especificaciones definidos en el contrato, el estudio previo, la Guía Técnica y los demás documentos que hagan parte integral del proceso. 17. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, en lo relacionado con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique modificación unilateral del contrato ni delegación de funciones misionales. 18. Disponer del personal idóneo y de los medios técnicos necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo plena responsabilidad por su idoneidad, actuación y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 19. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de los productos y entregables, garantizando que estos se ajusten a los requerimientos técnicos, funcionales y de seguridad establecidos por la entidad. 20. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de dichas relaciones. 21. Asumir a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente. 22. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, bases de datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, aun después de su terminación, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos e información. 23. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control por parte de la entidad, suministrando de manera oportuna la información que sea requerida para verificar el cumplimiento del contrato. 24. Abstenerse de ceder o subcontratar el contrato, total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o parcialmente, sin la autorización previa y expresa de la entidad, cuando a ello hubiere lugar conforme al régimen aplicable. 25. Conservar los registros, soportes y documentación relacionados con la ejecución del contrato, y ponerlos a disposición de la entidad y de los organismos de control cuando sean requeridos. 26. Responder por los daños y perjuicios que se causen a la entidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando estos le sean imputables. 27. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como con las políticas internas de la entidad que resulten aplicables al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas, las cuales se entienden orientadas exclusivamente al apoyo tecnológico a la gestión, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la entidad: 1. Validación de requerimientos - Validación de los requerimientos funcionales, técnicos y operativos de la Plataforma RCD, en coordinación con la entidad, de conformidad con la Guía Técnica que hace parte integral del contrato, dejando constancia documentada de los requerimientos aprobados. 2. Diseño de la solución tecnológica - Diseñar la arquitectura de la plataforma tecnológica, incluyendo modelo de datos, flujos funcionales, roles y permisos, y presentar los prototipos funcionales (mockups) para validación de la entidad, previo al inicio del desarrollo. 3. Desarrollo e implementación modular - Desarrollar, implementar y poner en funcionamiento los módulos funcionales definidos en el alcance del contrato, de manera progresiva y conforme al cronograma aprobado, garantizando que cada módulo entregado sea operativo, funcional y verificable por la supervisión del contrato. 4. Integración, interoperabilidad y seguridad - Implementar los mecanismos de interoperabilidad, autenticación y control de accesos definidos por la entidad, incluyendo la integración con el Directorio Activo (LDAP) de la Alcaldía, así como las medidas de seguridad de la información conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables. 5. Pruebas, validación y estabilización. - Ejecutar y documentar las pruebas funcionales, de carga y de seguridad de la plataforma, de conformidad con los estándares definidos (incluyendo OWASP Top 10), y realizar el proceso de estabilización requerido previo al recibo definitivo de cada hito funcional. 6. Puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico. - Realizar la puesta en funcionamiento de la plataforma y brindar acompañamiento técnico a la entidad durante el periodo de implementación y estabilización, sin que ello implique la ejecución directa de actividades operativas en campo ni la asunción de funciones misionales de la UAESP. 7. Capacitación y transferencia de conocimiento. - Desarrollar y ejecutar las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas a los usuarios definidos por la entidad, incluyendo la elaboración de videotutoriales y la realización de sesiones formales de capacitación por rol funcional. 8. Entrega de documentación y código fuente. Entregar a la entidad el código fuente completo de la plataforma, así como la documentación técnica y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manuales de usuario y administración, en los términos y formatos definidos por la entidad, garantizando su uso, mantenimiento y evolución futura. 9. Soporte y atención de requerimientos - Atender oportunamente los requerimientos técnicos, incidentes y ajustes que se presenten durante la ejecución del contrato, dentro de los niveles de servicio definidos, asegurando la continuidad y correcto funcionamiento de la plataforma. 10. Cumplimiento normativo y confidencialidad - Dar cumplimiento a las normas legales, técnicas y de seguridad de la información aplicable, así como garantizar la confidencialidad, integridad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 11. Entregables como condición de pago - Aceptar expresamente que el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sumas pactadas se encuentran condicionados a la entrega efectiva, funcional y validada de los productos y entregables definidos, conforme a los criterios de aceptación establecidos por la supervisión del contrato. 12. No delegación misional - Ejecutar las actividades contractuales sin que ello implique delegación de funciones indelegables, sustitución de responsabilidades institucionales ni generación de vínculo laboral alguno con la entidad o con terceros. 13. Producción Intelectual - Los desarrollos, componentes, códigos fuente y objeto, parametrizaciones, bases de datos, diseños, documentación técnica y demás productos que se generen en ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. 14. El contratista cederá a título gratuito y de manera irrevocable la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre dichos desarrollos, sin limitación territorial y por el término máximo de protección legal. La cesión incluirá la facultad de reproducir, modificar, adaptar, integrar, distribuir y explotar los desarrollos sin requerir autorización adicional. 15. El contratista garantizará la originalidad del software y mantendrá indemne al Distrito frente a reclamaciones de terceros por infracción de derechos de propiedad intelectual. 16. Brindar soporte técnico adicional de un (1) año, posterior a la finalización del contrato las cuales representen beneficios objetivos para la Entidad, tales como optimización de rendimiento, mayores niveles de seguridad, funcionalidades adicionales alineadas con la Guía Técnica o mejoras en la usabilidad, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual, tal y como se comprometió en la presentación de la oferta la cual le otorgó 24 puntos dentro de los criterios de ponderación del proceso.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por en la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Consultor es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONSULTOR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula décima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Interventor derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el INTERVENTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Interventor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Interventor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Interventor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL INTERVENTOR debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20)% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos adeude al Interventor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante.

Las Entidades Estatales exigen al contratista la constitución de una garantía única a su favor que ampare los riesgos, determinados en el Decreto 1082 de 2015 el cual establece la suficiencia de las garantías indicando cuál debe ser para cada uno de los amparos, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se anexan y forman parte integral del proceso de contratación.

El proponente debe presentar con la propuesta las Garantías de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, así:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5)	Este amparo debe cubrir la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito Especial de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Nombre: Diego Fernando Hau Caicedo Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: *despacho.uaesp@cali.gov.co*	Nombre: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D Rep. Legal: DIANA CAROLINA AROCA OSORIO Dirección: Carrera 71 C #116 A 60 Teléfono: 3217543845 Correo electrónico: administracion@3dstudioweb.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor designado por el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4182.010.32.1.295-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360001239 del 26 de febrero de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico

EL CONSULTOR,

Firmado electrónicamente
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D
Representante Legal
DIANA CAROLINA AROCA OSORIO

Proyectó: Leidy Mauricia Murillo A., Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista – Líder de contratación
Lorena Gaviria, Contratista – Asesora Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.